



Ajuntament de Castellterçol

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía 2020-0079, de fecha 17 de Marzo de 2020, se ha aprobado la convocatoria 2020 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el siguiente contenido:

CODIGO DE LA CONVOCATORIA: ENT-2020

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020 fue aprobada la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de subvenciones destinadas a financiar actividades en el término municipal de Castellterçol que tengan por objeto el fomento de una actividad pública o de promoción de una finalidad pública. Esta modificación de las Bases Reguladoras fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de febrero de 2020. Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles otorgado al efecto, las bases modificadas se tienen por aprobadas definitivamente.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 19.000 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas:

Aplicación 2020 / 334.48900: Importe 19.000 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

3. 1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Mejorar la cohesión social de la ciudad.*
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.*
- Fomentar valores sociales, culturales, deportivos y nuevas formas de participación.*
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y / o cualitativo de la villa.*
- Promover un desarrollo más sostenible de la ciudad.*
- Mejorar la convivencia y el civismo entre la ciudadanía*

3. 2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados/as a lo largo del periodo 01/01/2020 a 31/12/2020.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos



Ajuntament de Castellterçol

5.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las entidades que cumplan además de las condiciones y los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las siguientes:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Castellterçol, o fuera de ella en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.
- Que las actividades y / o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen beneficios estos se reviertan en actividades.

5.2.- En cualquier caso no podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades con subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Castellterçol en el mismo ejercicio presupuestario de la convocatoria, el ser que el proyecto presentado sea para una actividad de carácter extraordinario y puntual.

5.3.- Por otro lado, los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se deben acreditar debidamente, son los siguientes:

- Estar debidamente constituidos.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Castellterçol.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

5.4. .La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias de estas bases deberán formularse mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas del Registro General o que se pueden encontrar en la página web municipal en la dirección <http://www.castelltersol.cat>

Hay que presentar una solicitud por cada proyecto, señalando explícitamente el ámbito temático al que se quiera concurrir. Si en el momento de la valoración se apreciara un error en el ámbito elegido por parte de la entidad, ésta podrá ser incluida en el ámbito al que se adecue mejor.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Castellterçol, en su caso, en virtud del cono convenio de colaboración ración en materia de intercambio de información tributaria con la Agencia Tributaria, compruebe de forma directa el cumplimiento de las obligaciones en esta materia. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar la correspondiente certificación.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Plazo: Un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Forma y lugar: La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento (Pl. Vella, 3).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Ajuntament de Castellterçol

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Servicios Generales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde.*
- Un teniente de alcalde.*
- Dos técnicos del Área de Servicios a las Personas.*
- El técnico de administración general, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.*

El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas solicitudes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios de valoración:

Criterios generales de valoración (hasta 6 puntos)

Fundamentos (hasta 1 punto):



Ajuntament de Castellterçol

1. Colocación ración y / o complementariedad con la acción de la Administración local. (0,25)
2. Ajuste a la realidad social y cultural ya las necesidades del colectivo al que se dirige. (0,25)
3. Integración y / o complementariedad con otras experiencias (0,25)
4. Valores (que contiene, que proyecta, que promociona) el proyecto (0,25)

Calidad (hasta 1 punto):

1. Concreción, calidad y claridad del proyecto (0,25)
2. Proyecto contrastado por la experiencia propia y / o de otras entidades (0,25)
3. Viabilidad, factibilidad y / o grado de aplicabilidad del proyecto (0,25)
4. Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto (0,25)

Impacto (hasta 1 punto):

1. Relevancia del proyecto (impacto esperado) (0,25)
2. Territorialidad en la implantación del proyecto (0,25)
3. Aumento de la capacitación de las personas y / o los colectivos implicados (0,25)
4. Población potencial a la que va dirigida la actividad y acceso a la información (0,25)

Solidez y financiación (hasta 1 punto):

1. Valoración de ediciones anteriores (0,25)
2. Disponibilidad de sistemas para el control, el seguimiento y la evaluación final del proyecto (0,25)
3. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto (0,25)
4. Previsión y capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos (0,25)

Entidad (hasta 1 punto):

1. Experiencia, trayectoria, base social y participación en el entramado territorial (0,25)
2. Capacidad de convocatoria y movilización de la entidad (0,25)
3. Dimensión de la entidad en relación con las del pueblo (0,25)
4. Fomento del asociacionismo, el voluntariado y la participación ciudadana (0,25)

Sociales y comunitarios (Hasta 1 punto)

1. Promoción de la pluralidad cultural y la cohesión social (0,25)
2. Fomento de la relación entre generaciones (0,25)
3. Fomento del trabajo y / o actuaciones en red entre entidades (0,25)
4. Integración de colectivos con discapacidades (0,25)

Criterios específicos de valoración (hasta 5 puntos por categoría)

Categoría A. Cultura

- Creación, producción y difusión de iniciativas artísticas (1 punto)

- Iniciativas para el fortalecimiento de Castellterçol como centro de producción de contenidos culturales. Se valorará la accesibilidad del público en general a las actividades, la coherencia, el riesgo y la singularidad de la propuesta, la estabilidad de la programación y el valor experimental y de investigación.



Ajuntament de Castellterçol

- *Fomento de la cultura popular y tradicional (Hasta 2 puntos)*
- *Fomento de las relaciones entre las personas residentes en Castellterçol, a través de la difusión y del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones, tanto de las autóctonas de Cataluña como de las originarias de otras comunidades o pueblos (1 punto).*
- *Consolidación de espacios de difusión y de promoción del conocimiento de la cultura popular y las tradiciones; fortalecimiento de las actividades destinadas a promover la innovación en el campo de la difusión de la cultura popular; favorecimiento de los aspectos formativos y educativos que comporten una mejora de las capacidades y los conocimientos de los participantes, y el fomento del respeto por la diversidad (1 punto)*
- *Propuestas en el ámbito de la conservación y difusión patrimonial (1 punto)*

Categoría B. Educación

- *Actividades en materia de formación y asesoramiento dirigidas a las familias. (1 punto)*
- *Fomento del civismo, de hábitos de consumo saludables y contra la discriminación de las personas por cualquier tipo de creencia religiosa, origen y tendencia sexual entre otros (1 punto)*
- *Proyectos innovadores o puntuales que introduzcan elementos de calidad y / o identificación singular del centro. (1 punto)*
- *Fomenten la comunicación interna y el debate participativo. (1 punto)*
- *Proyectos destinados a luchar contra las violencias machistas. (1 punto)*

C. Deportes

- *Actividades dirigidas por monitores con titulación deportiva reconocida. (1 punto)*
- *Fomento del juego limpio y promoción de valores de convivencia (2 puntos)*
- *Organización de actividades de impacto general en la villa. (2 puntos)*

D. Bienestar social

- *Destinado a colectivos vulnerables. 1 punto.*
- *Que promuevan la inclusión y / o la socialización. 1 punto.*
- *Que mejoren la calidad de vida. 1 punto.*
- *Iniciativa estable y perdurable en el tiempo. 1 punto.*
- *Integración en un marco de cohesión social y en un contexto de pluralidad cultural. 1 punto.*

E. Juventud



Ajuntament de Castellterçol

- *Trabajo en red con otras entidades juveniles y / o las plataformas territoriales de juventud de la ciudad (1 punto).*
- *Consolidación del funcionamiento ordinario de las entidades para mejorar el desarrollo de las actividades previstas a medio y largo plazo (1 punto)*

- *Iniciativas que fomenten la incorporación de la gente joven a la vida asociativa en sus múltiples formas: asociacionismo educativo, estudiantil, sindical, político, social, cultural, medioambiental. (1 punto).*

- *Iniciativas que se desarrollen en el campo de la participación y la formación de los niños, adolescentes y/ o jóvenes. (1 punto).*

- *Proyectos de emancipación juvenil. (1 punto).*

F. Participación ciudadana

- *Proyectos que promuevan la red asociativa con el objetivo de fomentar la cooperación entre las entidades y el fortalecimiento del tejido asociativo. (2 puntos).*

- *Proyectos que impulsen el asociacionismo, en especial los vinculados a procesos y metodologías que promuevan la participación asociativa. (3 puntos).*

G. Promoción de la villa

- *Proyectos para promocionar la imagen de Castellterçol. (3 puntos).*

- *Proyectos de promoción y dinamización de la actividad económica y del comercio tradicional. (2 puntos).*

H. Civismo y convivencia

- *Proyectos que fomenten la convivencia en el espacio público y cuenten con la participación de los vecinos y usuarios de estos espacios. (1 punto)*

- *Proyectos que apuesten por el cambio de actitudes de la ciudadanía hacia el entorno. (1 punto).*

- *Proyectos educativos y de ocio que, en base al servicio a la comunidad, fomenten el compromiso social en niños, adolescentes y jóvenes. (2 puntos).*

- *Proyectos que incorporen el eje del civismo en las acciones comunitarias y de acogida dirigidas a personas recién llegadas. (1 punto).*

I. Medio Ambiente

- *Proyectos que promuevan la información y la formación ambiental en la ciudad. (5 puntos).*

J. Prevención y promoción de la salud

- *Trabajo comunitario en materia de herramientas de promoción y de prevención de la salud. (5 puntos).*

13.- Medios de notificación o publicación



Ajuntament de Castellterçol

El Ayuntamiento de Castellterçol publicará las subvenciones concedidas mediante su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Adicionalmente la relación de las subvenciones concedidas se incorporará a la página web del Ayuntamiento de Castellterçol, y se notificará el acuerdo de concesión o denegación individualmente a los beneficiarios. Igualmente hará difusión de las subvenciones concedidas por los medios físicos y electrónicos locales.

Castellterçol, a 17 de Marzo de 2020

*Isaac Burgos Lozano
Alcalde*